

ORDINARIO [REDACTED]

**AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO [REDACTED]  
DE [REDACTED]**

Dña. [REDACTED], Procuradora de los Tribunales y de D. [REDACTED] en los autos referenciados, y bajo la dirección letrada de [REDACTED], Abogado del ICA [REDACTED], ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho DIGO:

Que dentro del plazo legalmente conferido mediante el presente escrito vengo a formular **OPOSICIÓN AL RECURSO DE APELACIÓN** planteado por la representación procesal de la Sra. [REDACTED], solicitando su íntegra desestimación, todo ello en base a las siguientes

**ALEGACIONES**

**PRIMERA-** El recurso de adverso no puede prosperar en modo alguno. La contraparte se limita a referir, con carácter genérico, que no se considera la sentencia apelada adecuada a derecho, pero ni tan siquiera se consignan los motivos procesales por los que debe sustanciarse el recurso de apelación.

El Tribunal Constitucional tiene declarado que en el escrito de interposición habrán de exponerse todas las razones de disconformidad con la resolución apelada, ya que de no hacerse en este momento será imposible subsanar la omisión, pudiendo procederse a la inadmisión del recurso de apelación (STC [REDACTED]). Señala la doctrina constitucional que de no hacerlo, dejaría indefensas a las otras partes del proceso, dañando la regularidad del procedimiento y el interés de la contraparte (STC [REDACTED]), toda vez que, del mismo modo que un órgano judicial no puede inadmitir un recurso previsto por

la Ley, tampoco le está permitido pronunciarse en vía de recurso cuando viene a faltar un requisito tan esencial como es su fundamentación, pues, si así lo hiciera, se excedería de la competencia que el legislador le ha otorgado en el caso concreto (STC [REDACTED]).

Como regla general, es cierto que no se precisa ningún requisito especial en cuanto al contenido de las alegaciones de derecho material o fácticas, pero si en el escrito de interposición deben citarse las normas que se consideran infringidas, alegar la indefensión sufrida y acreditar que se denunció oportunamente la infracción si se hubiese tenido oportunidad procesal para ello. Ninguno de los tres requisitos se cumple en el escrito de adverso, por lo que no resulta posible que el recurso prospere.

**SEGUNDA-** Se limita la contraparte a manifestar su disconformidad con la resolución dictada sin más, sin dar argumento legal ni jurídico que permita a la Sala cambiar el resultado de la primera instancia.

De adverso se refiere que no se cumplieron con las diligencias de prueba acordada, siendo lo anterior contrario a la realidad. Por esta parte se cumplió con los requerimientos acordados, según consta en las actuaciones: en la **DIOR de fecha 19/10/2016** se indicó que (.sic) *“El anterior escrito presentado por la Procuradora Sra. [REDACTED], aportando la documentación que le fue requerida en la audiencia previa, únase y póngase en conocimiento de la parte actora a los efectos oportunos”*, no habiéndose recurrido dicha DIOR por la Sra. [REDACTED] esto es, no denunció oportunamente en el momento procesal oportuno la posible infracción que pudiera darse. Esa nula actividad de adverso es únicamente imputable a la contraparte, no admitiéndose que el “auxilio judicial no se produjo”.

**TERCERA-** La sentencia es plenamente ajustada a derecho. Corresponde a la Sra. [REDACTED] la carga de la prueba y, tras el resultado de lo practicado, resulta innegable que la actividad probatoria desplegada de adverso ha sido nula. Así pues, tomando como instructa el principio “affirmanti incumbit

probatio" nos encontramos con que nada de lo indicado de adverso tiene soporte probatorio alguno. Así pues, resulta imposible a la Sala de Apelación dictar una resolución en sentido contrario al acordado por el juzgador "a quo".

Por lo tanto, procede la desestimación íntegra del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Dña. [REDACTED], y en consecuencia, la confirmación de la sentencia dictada en las presentes actuaciones.

Por lo expuesto,

**SUPLICO AL JUZGADO** tenga por presentado este escrito, junto con sus copias, se sirva admitirlo y por evacuado el trámite de **OPOSICIÓN AL RECURSO DE APELACIÓN** planteado por la representación procesal de la Sra. [REDACTED], y previos los trámites legales oportunos desestime en su integridad el mismo, siendo favorables también al Sr. [REDACTED] todos aquellos pronunciamientos a que en Derecho hubiere lugar, incluida la condena en costas de la Sra. [REDACTED]

**OTROSÍ PRIMERO DIGO** que en este escrito se han intentado cumplir los requisitos exigidos en la Ley, por lo que en caso de haberse cometido algún defecto involuntario solicitamos se conceda plazo para su subsanación según el art. 231 de la LEC, **SUPLICANDO AL JUZGADO** se sirva por tener hecha la manifestación de intención precedente.

En [REDACTED], a 28 de Marzo de 2017.